



M.SCG&GD-PEGL-2019-No. 2241

A Arq. Juvenal Zambrano,
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
C.B.A. Javier Cevallos
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS ENC.
Ing. Fabián Moreira
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ENC.
Ing. Liz Zevallos
DIRECTORA FINANCIERA ENC.
Ab. Oliver Fienco Pita
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL ENC.

FECHA 09 de mayo de 2019

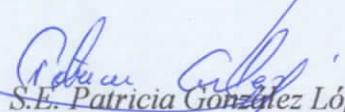
Cúmpleme notificarles con original de la Resolución No. 073-CCM-08-05-2019, adoptada por el Concejo de Manta, en sesión extraordinaria del día miércoles 08 de mayo de 2019, mediante la cual se autoriza al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta; la entrega en calidad de donación el área municipal de 4500m2 ubicada en Urbiríos II, Mz. 13 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, para la Construcción del Cuartel Bomberil.

Las medidas y linderos del área en mención son:

Frente: 75,00m.- Avenida Primera Transversal
Atrás: 75,00m.- Área dejada a favor del Gad Manta
Costado Derecho: 60,00m.- Canal
Costado Izquierdo: 60,00m.- Calle 4
Área Total: 4500m2
Código Catastral: 3238401000"

Particular que notifico a ustedes para el cumplimiento del trámite de ley dentro de la esfera de sus competencias.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA DE CONCEJO, GENERAL Y
GESTIÓN DOCUMENTAL ENC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 10/05/19 Hora: 12:00
Hoy Zeyn
DIRECCIÓN DE AVALÚO Y CATASTRO



RESOLUCIÓN NO. 073-CCM-08-05-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el Art. 264 numerales 1, 2, 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”.

Que, el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. (...)



Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

f) *Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

Que, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)*

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior a la de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.*

REALIZADO POR:
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Que, el Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”.

Que, el Art. 77 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del sector Público, establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”

Que, con oficio No. BCBM-JIISR-2017-043, de fecha 06 de febrero del 2019, suscrito por el Tnte. Crnl. (B) Sofonías Rezabala, Comandate Jefe del Benemerito Cuerpo de Bomberos de Manta, solicita la entrega de un bien inmueble ubicado en Urbiríos II en compensación del terreno ubicado en Costa Azul que fue otorgado anteriormente por el GADMC-Manta en donación (...)

Que, con fecha 05 de febrero de 2019 quedó inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el acto o contrato de RESCILIACIÓN DE DONACIÓN;

Que, con memorando No: M-POT-JZO-2017-730, de fecha 11 de diciembre de 2017, enviando a Alcaldía, donde se manifiesta Una vez realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que existe un lote de terreno ubicado en Urbirrios 2, ubicado en la Manzana 13, adecuado para construir el Centro de Capacitación Bomberil, el área a entregar compensa al área que actualmente ocupa el ministerio de Educación en el Sector Costa Azul. Mediante escritura de resciliación celebrada en la Notaria Tercera del Canto Manta el 21 de enero del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad 5 de febrero del 2019, se deja sin efecto legal la escritura de donación celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta con fecha 15 de Diciembre del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de febrero del 2015. Mediante oficio No.: O-POT-JZO-2018-0411 con fecha 15 de agosto del 2018, enviada a Secretaria General y Dirección Jurídica esta Dirección manifiesta que se considera factible la donación del área de terreno ubicada en Urbirrios 2 manzana 13 a continuación se detallan medidas y linderos: Frente: 75,00m. – Avenida Primera Transversal.- Atrás: 75,00m. – Área dejada a favor del Gad Manta.- Costado Derecho: 60,00m. – Canal.- Costado Izquierdo: 60,00m. – Calle 4.- Área total: 4500,00m2.

Que, mediante memorando No. M-D-OO.PP-MOV-2017-259, la señora Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas, emite informe: “Con fecha enero 31 del 2018 se emite oficio de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial No. O-POT-JZO-2018-055 donde informa sobre las dimensiones del terreno y se indica que este terreno se encuentra dentro





de los límites urbanos del Cantón Manta y que según se indica en el Cuadro de Categorización Urbana del Cantón Manta se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3.-De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Tnte. Crnl. (B) Sofonías Rezabala Comandante Jefe B. Cuerpo de Bomberos de Manta, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual no tiene edificación, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano.-LOTE: UBICACIÓN: URBIRRIOS II.-Parroquia: Tarqui.-Cantón: Manta.-Topografía: Regular.-EDIFICACION: ESTRUCTURA: NO.-PAREDES: NO.-No. De PISOS: NO.-CUBIERTA: NO.-ESTADO: NO.-Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante y no afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector. ”.

Que, mediante Oficio No. O-DACR-JCM-2019-0521, el señor CPA Javier Cevallos Morejón, Director (E) de Avalúos, Catastro y Registro, informa: “Que esta Dirección en base a la documentación presentada (escritura) se procedió a actualizar la información de dominio del código catastral N° 2231522000 a nombre de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA, cabe de mencionar que el predio presenta deuda desde el año 2016 al 2019. Es de mencionar que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el área a ser donada al Cuerpo de Bomberos está ubicada en Urbirrios 2 manzana 13 con las siguientes medidas y linderos: Frente: 75,00m. – Avenida Primera Transversal.- Atrás: 75,00m. – Área dejada a favor del Gad Manta.- Costado Derecho: 60,00m. – Canal.- Costado Izquierdo: 60,00m. – Calle 4.- Área total: 4500,00m2.- CODIGO CATASTRAL: N° 3238401000.- Cuyo valor de suelo actual de \$20.00 dólares c/m2 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de valores del suelo Urbano... ”.

Que, con informe No. I-DGJ-OPFP-2019-0377, de fecha 06 de mayo de 2019 suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal Enc., emite su pronunciamiento en el siguiente sentido: “Con fundamentos en la normativa citada, acogiendo los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, y Avalúos; emito criterio favorable para que el Concejo Municipal en el ejercicio de la facultad que le conceden los Arts. 57 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, resuelva lo siguiente (...) 2.- AUTORIZAR al Ejecutivo del GADMC-Manta la entrega en calidad de DONACIÓN de un área de 4500,00 m2 de propiedad municipal, ubicado en la manzana 13 del Sector Urbirrios 2 del cantón Manta, con clave catastral No. 32384401000 a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta para la Construcción del Cuartel Bomberil, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en los antecedentes del presente informe.

Que, con Resolución No. 072-CCM-08-05-2019, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 8 de mayo de 2019, el Concejo de Manta, resolvió: “Revocar el acto decisorio adoptado por el Concejo Municipal de Manta, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 13 de octubre del 2014, mediante la cual se autorizaba a la máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del Cantón Manta; la entrega en calidad de donación el área de terreno municipal de 3.000m², ubicada en la Ciudadela Costa Azul del Cantón Manta a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta para la Construcción del Cuartel Bomberil (...)"

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Concejo y los argumentos presentados por las Direcciones Municipales,

RESUELVE:

PRIMERO.- "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta; la entrega en calidad de donación el área municipal de 4500m² ubicada en Urbiríos II, Mz. 13 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, para la Construcción del Cuartel Bomberil.

Las medidas y linderos del área en mención son:

Frente:	75,00m.- Avenida Primera Transversal
Atrás:	75,00m.- Area dejada a favor del Gad Manta
Costado Derecho:	60,00m.- Canal
Costado Izquierdo:	60,00m.- Calle 4
Área Total:	4500m ²
Código Catastral:	3238401000"

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta; al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su inmediato cumplimiento".

Notifíquese y cúmplase. -

Dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del GAD Manta, celebrada a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, a las 15H52.-

Jorge O. Zambrano Cedeño
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

LO CERTIFICO.-

Patricia González López
S.E. Patricia González López

SECRETARIA CONCEJO, GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL



BOLETIN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva de la Compañía sobre los resultados de la auditoría realizada por el auditor independiente, Sr. [Nombre], en el ejercicio de la función que le ha sido encomendada.

RESUMEN

El auditor ha examinado los libros de cuentas de la Compañía y los documentos que sirven de base a los mismos, y ha encontrado que los mismos están correctamente preparados y conducidos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con el Plan Contable de la Compañía.

Concepto	Cuentas	Saldo
Capital suscrito	100,000,000	100,000,000
Reserva legal	10,000,000	10,000,000
Reserva de depreciación	5,000,000	5,000,000
Reserva de depreciación	5,000,000	5,000,000
Reserva de depreciación	5,000,000	5,000,000
Reserva de depreciación	5,000,000	5,000,000

El presente informe es válido únicamente para el ejercicio de la función que le ha sido encomendada y no debe ser utilizado para otros fines.

El Auditor Independiente
Sr. [Nombre]



SECRETARÍA GENERAL
Compañía General de Seguros y Reaseguros